

SEÑORA DEMANDANTE FUE TRANSPARENTE, DE BUENA FE, POR LO TANTO PARA SALVAGUARDARLE EL DERECHO DEL SEÑOR DARÍO TÉLLEZ AGUILAR, BASTABA ÚNICAMENTE CON VINCULARLO AL PROCESO OFICIOSAMENTE, COMO HUBIERE QUERIDO EL DESPACHO, BIEN SEA DE FORMA FACULTATIVA O NECESARIA; AHORA UBICUÉMONOS EN OTRO POSIBLE ESCENARIO.

14. EL YERRO QUE SENTENCIA EL CENSOR DE PRIMERA INSTANCIA LO QUE VIO, ES UN ERROR DE PROCEDIMIENTO Y COMO EL MISMO JUZGADOR DE INSTANCIA LO DIJO EL JUEZ PUEDE PASAR POR ALTO LA FORMA DEL PROCESO SIEMPRE Y CUANDO NO SE VIOLENTEN LOS DERECHOS SUSTANCIALES, EN ESTE CASO SE LE ESTÁ VIOLENTANDO UN DERECHO SUSTANCIAL, REAL A LA SEÑORA DEMANDANTE, DANDO PREFERENCIA Y RELEVANCIA LA FORMALIDAD Y NO AL DERECHO SUSTANCIAL, QUE ES LO QUE BUSCA EL DERECHO Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

15. CON LO ANTERIORMENTE EXPLICADO SE OBSERVA CON CLARIDAD QUE EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA NO FUE EMITIDO DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA CARTA MAGNA LA LEY, TODA VEZ QUE SE DESCONOCIERON INSTITUCIONES COMO LA EXIGENCIA DE LOS AUTOS EJECUTORIADOS, INSTITUCIONES COMO LA COSA JUZGADA, PASÓ POR ALTO FASES PERENTORIAS DEL PROCESO COMO LO FUE LA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO INSTITUCIONES COMO LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA REALIDAD FÁCTICA DE LOS HECHOS.

16. ES IMPORTANTE MANIFESTARLE A USTEDES HONORABLES SEÑORES MAGISTRADOS QUE LA PARTE DEMANDANTE OPORTUNAMENTE LE INFORMÓ QUE DEBIDO A LOS ACONTECIMIENTOS EN LOS QUE LE HURTARON LOS DINEROS A LA SEÑORA BEATRIZ TÉLLEZ AGUILAR SE HABÍA HECHO LA RESPECTIVA DENUNCIA ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DONDE A LA FECHA FUE CONDENADO EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE SAN GIL SALA PENAL, HONORABLE MAGISTRADA PONENTE DOCTORA MARÍA TERESA GARCÍA, EL PARTICULAR FRANKLIN TÉLLEZ CIFUENTES, POR EL DELITO DE ABUSO EN CONDICIONES DE INFERIORIDAD, DE IGUAL MANERA COMPULSO COPIAS A LA JUSTICIA ESPECIALIZADA DE BUCARAMANGA (S/DER.), UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DONDE MANIFIESTA QUE LOS TRABAJADORES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, SUCURSAL CONTRATACIÓN (S/DER.), TUVIERON PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EL HURTO DE LOS DINEROS DE LA SEÑORA BEATRIZ TÉLLEZ AGUILAR, ENTIDAD ESTA ÚLTIMA DONDE CURSA PROCESO PENAL CONTRA EL SEÑOR OSCAR MAURICIO NUÑEZ GARNICA, EL CAJERO OSCAR MAURICIO CABALLERO BOHÓRQUEZ, ESTANDO PENDIENTE AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN POR EL CONCURSO DE DELITOS COMETIDOS ENTRE ELLOS PECULADO POR APROPIACIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILLÍCITO EN LA MODALIDAD DOLOSA PRUEBAS QUE SE ENCUENTRAN ADOSADAS AL EXPEDIENTE REFERIDO.

17. UNA VEZ PROFERIDO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, EN EL INTERREGNO DEL CURSO DEL PRESENTE RECURSO, QUE AQUÍ SE ATACA, EL BANCO AGRARIO, UNA VEZ TUVO CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS, LUEGO DE UNA EXHAUSTIVA INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO REGIONAL SANTANDER, ENCONTRANDO LA CONDUCTA DE SUS TRABAJADORES CALIFICÁNDOLA COMO GRAVÍSIMA, POR LO QUE PROFIRIÓ SENTENCIA ADMINISTRATIVA DE PRIMERA INSTANCIA CONDENA AL GERENTE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SUCURSAL CONTRATACIÓN (S/DER.), OSCAR MAURICIO NUÑEZ GARNICA, DESTITUYÉNDOLO FULMINANTEMENTE Y SUSPENDIENDO AL CAJERO OSCAR MAURICIO CABALLERO BOHÓRQUEZ, DECISIÓN QUE FUE RATIFICADA POR LA LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ